



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SC - 022 - 2017  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)  
FECHA: 04 de Abril de 2017**

<b>OBJETO:</b>	<b>APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES INSTITUCIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS, QUE AYUDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA ENTRE LOS PÚBLICOS DE INTERÉS, REGIONAL Y NACIONAL”.</b>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>ANA MARIA FOLLECO ALZATE</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	66.713.614 de Tuluá
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Manzana 6 38ª – 15 Conjunto La Villa - Tuluá
<b>PLAZO:</b>	A partir de la suscripción del acta de inicio y sin que exceda el 31 de diciembre de 2017.
<b>VALOR:</b>	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28.800.000,00) M/C.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE) previa, previa presentación de informe de actividades con visto bueno del supervisor de la orden.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	29477 del 24 de marzo de 2017
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Departamento del Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	SUBGERENTE COMERCIA ( E) de ACUAVALLE S.A E.S.P
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Apoyo logístico en los eventos institucionales organizados por el área de comunicaciones.</li> <li>b) Apoyo en la búsqueda, organización y publicación de información de interés para el público interno, haciendo uso de los medios institucionales existentes en municipios del centro y norte del Valle del Cauca.</li> <li>c) Proponer estrategias comunicacionales para las seccionales y municipios del centro y norte del Valle del Cauca.</li> <li>d) Redacción de textos, boletines de prensa y producción de piezas informativas de acuerdo a las necesidades comunicativas de Acuvallé S.A. E.S.P.</li> </ul>

*gum*

**ORDEN DE SERVICIO No. SC - 022 - 2017  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)  
FECHA: 04 de Abril de 2017**

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>a) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>b) Presentar informe de las actividades.</p> <p>c) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de la orden a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general.</p> <p>d) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</p> <p>e) Asistir al área de comunicaciones, de conformidad a lo señalado por el supervisor.</p> <p>f) Cumplir con el objeto de la orden bajo su autonomía e independencia.</p> <p>g) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden.</p> <p>h) Suscribir el acta de iniciación de la orden con el supervisor.</p>
---	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, Acuavalle S.A. E.S.P., no exigirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en la Circular Interna No 0102-25 de fecha 21 de julio de 2016, la cual dispone que no será obligatoria la exigencia de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SC - 022 - 2017  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)  
FECHA: 04 de Abril de 2017**


**DÉCIMA –CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución del contratante o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. e) Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del período contractual, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Dirección de Control Interno, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Todos los gastos que se ocasionen por el desplazamiento para realizar cubrimiento periodístico y atender las actividades relacionadas con estas encomendadas por la Subgerencia Comercial, serán asumidos en su totalidad por el contratista. **DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

  
**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B**  
Gerente

**CONTRATISTA**

  
**ANA MARIA FOLLECO ALZATE**

  
Elaboro: Georgina Astudillo Salcedo – Dirección Jurídica  
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico 